



BANCO DE BUENAS PRÁCTICAS



PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A
LA CORRUPCIÓN EN SUJETOS OBLIGADOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023

Consulta las Bases Generales de Participación en:
www.sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx

    SESEA Michoacan

 443 298 40 09

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



Nombre de la Buena Práctica:

**EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y
TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR**

MUNICIPIO: H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

ENLACE : M.C. MARÍA LUCILA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

PUESTO: DIRECTORA DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL Y
PARAMUNICIPAL

CELULAR:4432021478

Descripción de la buena práctica: *Incluye una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad y sostenibilidad de la misma.*

Los recursos del cinco al millar son los que provienen de la retención que se hace a las y los contratistas con quienes se celebran contratos de obra pública y de servicios relacionados con la mismas, financiados totalmente con recursos municipales. Conforme a lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; y, 43, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Este recurso retenido es destinado en beneficio de las Contralorías Municipales y Órganos Internos de Control con la finalidad de fortalecer sus procesos de auditoría, control y supervisión, atribuciones conferidas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. El ejercicio del gasto de este recurso se transparenta a través de un presupuesto que se presenta ante el cabildo municipal y cuyo pleno tiene la facultad de autorizarlo o rechazarlo, o bien hacer observaciones para su aprobación. Es relevante señalar que este Órgano Interno de Control es el único en contar un procedimiento para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar.



Planteamiento del problema y justificación de la buena práctica: *Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda la propuesta de buena práctica.*

La Contraloría Municipal conduce sus actividades en forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Órgano de Gobierno Municipal, para el logro de los objetivos y metas consideradas en el proceso de planeación y desarrollo del Municipio de Morelia, teniendo como misión consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente, y dentro de las acciones gubernamentales prioritarias tiene a su cargo promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas; ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública; inhibir y sancionar las prácticas corruptas; articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno; mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la Administración Pública Municipal; realiza acciones de control, revisa el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales para optimizar el uso y aprovechamiento de los mismos. Es por lo anterior, que los recursos del cinco al millar están destinados exclusivamente para el fortalecimiento de estas funciones sustantivas. Las actividades consideradas como del cinco al millar son las siguientes: □ Control preventivo durante el ejercicio fiscal en curso (verificación, evaluación, difusión, transparencia y rendición de cuentas). □ Revisión de ejercicios reportados como concluidos (auditorías y fiscalización). □ Capacitación de servidores públicos adscritos a los OIC.

Relevancia metodológica y normativa: *Se explica cuál fue el diseño y la metodología propuesta para aplicar la buena práctica (serie de pasos lógico- secuencial para el desarrollo de la buena práctica y su funcionamiento).*

El ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos de cinco al millar, esta solo a cargo del Órgano Interno de Control (OIC) del Ayuntamiento, se hace en estricto apego a lo dispuesto en los “Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar” publicados el 2 dos de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. En atención y cumplimiento a lo previsto por las normas jurídicas



aplicables, su correcta aplicación y apego mejorarán la calidad del gasto de los recursos municipales ampliando la cobertura de su actuación. Para el ejercicio y aplicación de los recursos del cinco al millar, el OIC; observará las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal en la materia que resulten aplicables. Los lineamientos especifican a detalle los conceptos de gasto en los que podrán aplicarse los recursos del cinco al millar y el procedimiento del Control Presupuestal de los Recursos, el cual consiste en que la Tesorería Municipal, presenta al OIC y al Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, un informe en el primer trimestre de cada ejercicio con el detalle de los recursos que se hayan generado por el concepto a que se refieren los artículos, 191 de la Ley Federal de Derechos; y, 43, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Deberá acompañarse con copia simple del estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de dichos recursos. El monto total de los recursos que por este concepto recaude, en cada ejercicio fiscal, el Municipio a través de la Tesorería Municipal, y el importe total que aplique al OIC de los mismos, en los conceptos indicados en los Lineamientos, serán registrados, sin que pierdan su carácter municipal, en los ingresos y egresos contables del gobierno del Municipio, según corresponda, con atención a las disposiciones normativas en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante el Congreso del Estado. En diciembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, el OIC, deberá formular y remitir al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del cinco al millar en el que se precisarán por cada uno de los diversos conceptos en los que se prevé aplicarlos, las unidades responsables de su utilización, las justificaciones correspondientes y los programas municipales cuyas obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean objeto de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia inspección y control. Una vez recibido el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de estos recursos el Ayuntamiento analizará y verificará que los egresos se apeguen a lo previsto en los lineamientos. En caso de identificar que los gastos que se proyectan realizar por el OIC contravengan los Lineamientos se hará de su conocimiento en un plazo que no mayor a 15 días naturales para que realice las adecuaciones a su presupuesto y lo remita nuevamente al Ayuntamiento en los próximos 15 días naturales. Las modificaciones realizadas se notificarán al Ayuntamiento mediante oficio y de manera previa su aplicación y efecto de que se pueda otorgar su validación. Para la recepción y administración de estos recursos y sus rendimientos financieros el OIC debe aperturar y mantener una cuenta bancaria



productiva específica con la denominación “Recursos del cinco al millar” que registre invariablemente las firmas mancomunadas del titular y del responsable del área administrativa del OIC. Para la comprobación del ejercicio de los recursos, el OIC debe integrar por ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con estos recursos exclusivamente en los conceptos señalados en los Lineamientos. Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables. El OIC es responsable de resguardar y conservar esta documentación. Con el fin de verificar el registro y control de la adquisición de los bienes el OIC debe tener a disposición del Ayuntamiento la documentación que acredite el procedimiento que se siguió para la adquisición de tales bienes, así como las facturas de cada uno de ellos, áreas a las que están asignados y el servidor público que tiene el bien bajo su resguardo. Respecto de la transparencia y rendición de cuentas, el OIC en medios electrónicos pone y mantiene de manera permanente a disposición del público en general la información mensual y anual financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de estos recursos; y, comunicará por escrito al Ayuntamiento en el mes de enero de cada año la liga electrónica en la cual se publicarán los informes referidos.

Innovación y originalidad: *Explica por qué la propuesta es original, innovadora y de qué manera da solución al planteamiento del problema de forma diferenciadora.*

Soluciona el contar con una mayor disponibilidad de recursos para el fortalecimiento de este OIC y con ello la consolidación de un gobierno honesto, eficiente y transparente, promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas; ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública; inhibir y sancionar las prácticas corruptas; articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno; mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la Administración Pública Municipal; realiza acciones de control, revisa el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales para optimizar el uso y aprovechamiento de los mismos.



Resultados obtenidos: *Enuncia cuáles han sido los indicadores, beneficios y experiencias exitosas derivado de las buenas prácticas*

Los resultados indican que ha sido posible fortalecer los trabajos de este OIC, mediante el ejercicio del gasto en los siguientes conceptos: - Becas para prestadores de servicio social - Bienes informáticos - Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres - Equipo audiovisual - Equipo de seguridad - Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos - Mobiliario - Paquetería y mensajería - Pasajes nacionales - Servicio para capacitación - Vehículos y equipo de transporte terrestre - Viáticos nacionales

Potencial para la cooperación técnica: *Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros sujetos obligados.*

Si tiene un gran potencial, debido a que este recurso puede ser aplicado para el fortalecimiento y eficiencia en los trabajos propios de los órganos internos de control.

Evaluación y seguimiento: *Se identifican las perspectivas que tiene la buena práctica en el corto, mediano y largo plazo, así mismo se vigila su implementación de manera constante.*

Los indicadores para la evaluación y seguimiento son los desarrollados para el ejercicio, comprobación, transparencia y rendición de cuentas de estos recursos.

Aprendizajes y retos de la buena práctica: *Enuncia las lecciones aprendidas en la implementación de la buena práctica e identifica los desafíos futuros.*

La claridad y precisión de los procedimientos establecidos en los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los recursos asignados del Cinco al Millar, permite que su gasto favorezca el desempeño de manera eficaz, eficiente y con calidad de los trabajos de la Contraloría Municipal. Adicionalmente, este apoyo



económico significa incrementar su cobertura y elevar los estándares de calidad, como ocurrió con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno en 20 procesos del Ayuntamiento de Morelia con la norma ISO37001:2016.

Documentos de gestión para la planeación, implementación y evaluación de la buena práctica: *Cuenta con documentos, enlaces en internet, publicaciones, entre otros, en donde se puede consultar más al respecto sobre la buena práctica y que denotan la viabilidad para su réplica en otro sujeto obligado.*

Archivos adjuntos: 1. Remisión a Comisión de hacienda saldo del presupuesto de egresos de recursos 5 al millar.pdf 2. Autorización de dictamen con proyecto de acuerdo aprobación presupuesto de egresos de recursos 5 al millar.pdf 3. Solicitud de transferencia entre partidas recursos 5 al millar. Pdf 4. Dictamen aprobación transferencia entre partidas 5 al millar 5. 5 al millar 2022.pdf

<https://drive.google.com/drive/folders/1YbVfeU9XWltxxcBZrTcipPxMo-em8wp8?usp=sharing>